



“Ley Olimpia”

ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 46

COORDINACIÓN DE ASISTENCIA EDUCATIVA

PROFRA. MARÍA MAGDALENA FIGUEROA URIBE

ABRIL 2022

INTRODUCCIÓN

La **Ley Olimpia** define la violencia digital como actos de acoso, hostigamiento, amenaza, vulneración de datos e información privada, así como la difusión de contenido sexual (fotos, videos, audios) sin consentimiento y a través de las redes sociales, atentando contra la integridad, la libertad, la vida privada.

¿QUÉ ES LA LEY OLIMPIA Y EN QUÉ CONSISTE?

La “**Ley Olimpia**” no se refiere a una **ley** como tal, sino a un conjunto de reformas legislativas encaminadas a reconocer la violencia digital y sancionar los delitos **que** violen la intimidad sexual de las personas a través de medios digitales, también conocida como ciberviolencia.

¿POR QUÉ SURGE LA LEY OLIMPIA?

Estas reformas adquirieron su nombre debido a que fue impulsada **por Olimpia** Coral Melo, quien en su juventud sufrió **de** violencia digital **por** su expareja afectiva, el cual difundió un video **de** contenido sexual íntimo sin su previo consentimiento, **por** lo que inició una lucha **de** siete años para crear y promover una **ley**.

¿Cuándo aplica ley Olimpia?

Se decreta que quien obtenga contenido íntimo de tipo sexual de una persona y lo difunda sin su consentimiento a través de internet será sancionado con de 1 a 5 años de prisión y una multa de 200 a las 500 Unidades de Medida y Actualización. La cual en 2022 asciende a 96.22 pesos por día.

¿DÓNDE ESTÁ APROBADA LA LEY OLIMPIA?

Desde 2014, la activista comenzó a impulsar reformas a los códigos penales de distintos estados que fueron nombradas como “**Ley Olimpia**”, misma que entró en vigor en la Ciudad de México el 22 de enero de 2020, tras ser **aprobada** por el Congreso local.

¿QUÍEN APROBO LA LEY OLIMPIA?

Por unanimidad, el Senado de la República aprobó las reformas para sancionar con severidad la violencia digital y mediática, además de combatir el acoso, hostigamiento y difusión de contenido sexual en contra de mujeres en plataformas de Internet o redes sociales.

¿Cómo DENUNCIAR SI ALGUIEN FILTRA TUS FOTOS ÍNTIMAS?

La forma más directa **de denunciar** violencia o acoso en redes social es través **de** la Policía Cibernética al número 088, el cual opera **las** 24 horas del día, los 365 días del año. En el caso **de** no vivir en la CDMX, se canalizará al denunciante a **las** instancias correspondientes **de** su entidad.

¿CÓMO APLICA LA LEY OLIMPIA EN MENORES DE EDAD?

Hoy en día los menores de edad tienen demasiada accesibilidad a celulares y redes sociales, por lo que es preciso protegerlos, para ello se aprobó la llamada “**Ley Olimpia**” a nivel nacional para que castigar hasta con seis años de prisión a quienes violen su intimidad sexual.

¿A DÓNDE PUEDO PRESENTAR UNA DENUNCIA DE MENOR DE EDAD VÍCTIMA?

Debes acudir a denunciar ante el C. Agente del Ministerio Público Especializado en niñas, niños y adolescentes en el D.F y en el interior de la República Mexicana a las Fiscalías en la Procuraduría de la Defensa del menor donde ocurrieron los hechos.

¿QUÉ BENEFICIOS TIENE LA LEY OLIMPIA?

Proteger el derecho a la intimidad personal así como el ejercicio libre y protegido de los derechos sexuales para salvaguardar la integridad de las personas. Reconocer y sancionar el ciberacoso como un delito ya que éste genera violencia sexual a través del Internet.

OBJETIVOS DE LA LEY OLIMPIA

Concientizar sobre derechos sexuales y violencia digital a través de la Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Proteger el derecho a la intimidad personal, así como al ejercicio libre y protegido de los derechos sexuales para salvaguardar la integridad de las personas.

Reconocer y sancionar el ciberacoso como un delito, ya que éste genera violencia sexual a través del Internet.

CONDUCTAS QUE ATENTAN CONTRA LA INTIMIDAD SEXUAL

Comercializar, exhibir, distribuir, intercambiar, ofertar, reproducir, transmitir, compartir, exponer y difundir audios, imágenes, o videos de contenido sexual íntimo de una persona, a sabiendas de que no existe consentimiento, mediante materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier medio tecnológico.

Audiograbar, fotografiar, videograbar o elaborar videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona sin su consentimiento mediante engaño.